JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Primero (1) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	No. 164-2014
Acción:	EJECUTIVA
Accionante:	TERESA DE JESUS JIMENES DE CARDOZO
Accionado:	COLPENSIONES

Encuentra el Despacho, que mediante providencia de fecha 20 de Septiembre de 2016, se decretó como medida cautelar el embargo de los dineros que Colpensiones posea entre otras en las cuentas a)9001079600, b) 6010565, c) 90010796040, d) 6010573, e) 90010796010 y f) 6010581 del Banco Sudameris, limitando la medida a la suma de $100.000.000, y haciéndose claridad que se exceptuaban de dicha medida, los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica, lo cual le fue comunicado mediante oficio J6AI-3859 del 30 de Septiembre de 2016.

Con extrañeza encuentra el Juzgado, que, a pesar de la advertencia realizada a la entidad bancaria, ésta atendió la medida cautelar y procedió a embargar y depositar en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), los cuales según lo indicado en el oficio de fecha 9 de Noviembre de 2016 y corroborado mediante comunicación del 25 de Mayo de 2017, tienen el carácter de inembargables, para lo cual anexan certificación expedida por Colpensiones en tal sentido.

Es de precisar, que la actuación surtida por el Banco Sudameris, es totalmente ilegal y contraria a lo ordenado por este Despacho, ocasionando con ello un perjuicio a Colpensiones, al proceder a embargar dineros que se encontraban exentos de dicha medida cautelar.

Por lo anterior, lo procedente es que por secretaría se realice el trámite para la devolución de los dineros embargados al Banco Sudameris, los cuales fueron puesto a disposición de éste Juzgado, mediante título judicial número 466010001057460 del 1 de Noviembre de 2016, para que sea éste quien proceda a reintegrarlos a la cuenta de Colpensiones de la cual los embargo, advirtiéndole, que deberá desembargar la mencionada cuenta por ser improcedente la medida cautelar sobre ésta.

De igual manera, se exhorta al Banco Sudameris, para que dé cumplimiento estricto a las órdenes emitidas por los Despachos Judiciales, absteniéndose de realizar conductas y operaciones bancarias que afecten dineros que tengan el carácter de inembargables.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J